



Código	F DE 040
Fecha	
Versión	1.0

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA.

CONVENIO N°UPSE-P-087-10-2024-C

Entre los suscritos, a saber, **Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.**, mayor de edad, residente en la ciudad de Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 171017861-5, expedida en 16/08/2019, quien actúa en su condición de Rector y/o Representante legal de **la Universidad Estatal Península de Santa Elena**, institución pública, de conformidad con señalar los ordenamientos legales en que sustente la naturaleza jurídica de la institución académica, aprobado como colocar tipo de institución mediante determinar la resolución, el número, la fecha - día, mes y año, expedida por el indicar la autoridad pública oficial que expidió dicha resolución, con domicilio principal en la ciudad de La Libertad, y que en adelante se le denominará **“UPSE”**, por una parte, y por la otra, **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla - Colombia, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.957, expedida en Barranquilla, en su calidad de Rectora y Representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, institución de educación superior privada sin ánimo de lucro, aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6341 de 17 de octubre del año 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; identificada con el NIT 900114439-4, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), sede en Medellín (Antioquia) y Montería (Córdoba), que en adelante se le denominará **LA AMERICANA**; se ha acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académico, previas las siguientes consideraciones. a) Que, las relaciones interinstitucionales son fundamentales para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones. b) Que, conforme a sus objetivos y políticas ambas instituciones comprometidas con el desarrollo social y económico de la comunidad, consideran importante promover la mutua colaboración en actividades educativas, de investigación y de extensión. c) Que, ambas instituciones mantienen la convicción de que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las comunidades de ambas instituciones. d) Que, ambas instituciones comparten un conjunto de intereses y objetivos comunes en el campo educativo, social, cultural, económico, tecnológico y ambiental. e) Que, son instituciones con personalidad jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines. f) Que, por su naturaleza y para la consecución de estos fines, ambas instituciones desean realizar este convenio marco de cooperación interinstitucional académico, teniendo en cuenta que ambas partes declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, posibilitando el fortalecimiento de los vínculos entre sus diferentes dependencias en las áreas de docencia, investigación, extensión, y en temas de interés y beneficio mutuo, para lo cual convienen las siguientes cláusulas:



Sede Cosmos: Calle 72 N.º 41C - 64
PBX: +57 (5) 385 1027 / Barranquilla - Colombia
www.americana.edu.co/barranquilla

Personería Jurídica Resolución N.º 6341 de Octubre 17 de 2006 del MEN. NIT. 900.114.439-4

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Código	F DE 040
Fecha	
Versión	1.0

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión, asistencia técnica y administrativa, y en todas las demás formas de acción que competan a las instituciones firmantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITOS.** a) Articular un sistema de colaboración amplia entre la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y la **AMERICANA**. b) Desarrollar y difundir la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. c) Impulsar el desarrollo académico, la investigación científica y aplicada, al igual que procesos de transferencia de conocimientos a los sectores públicos, privados y sociales. d) Participar en proyectos de investigación y de intervención, sociales, culturales, económicos, tecnológicos y ambientales, impulsados o no por convocatorias públicas y privadas. e) Fomentar el acceso a la educación en niveles de pregrado, maestría y doctorado, entre los docentes y funcionarios de ambas instituciones. f) Intercambiar docentes para la realización de pasantías que permitan participar en proyectos de investigación e intervención, realización de clases y demás actividades académicas, de investigación y extensión. g) Fomentar la realización de prácticas o pasantías de estudiantes ya sea para la realización de actividades de investigación, académicas o de extensión. **CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS.** Las partes desarrollarán las actividades propias de este convenio enmarcadas en la cooperación, el beneficio mutuo y la reciprocidad, respetando la identidad institucional, y normas y disposiciones de cada entidad. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA.** El presente documento constituye un convenio de colaboración interinstitucional entre la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y **LA AMERICANA**, por el cual las partes de manera libre, autónoma, voluntaria e independiente desarrollarán actividades de mutua colaboración relacionadas con el objeto y propósitos previstos en la cláusula primera y segunda, con sus propios medios y con plena libertad técnica y administrativa. **CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente Convenio, las partes- suscribirán convenios específicos, según se considere necesario, en los cuales se definirán su propósito, naturaleza, las actividades a desarrollar y las condiciones de participación de cada una las partes, y otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO:** Los convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias de cada una de las partes y deberán ser firmados por los rectores o los representantes legales. La formulación, monitoreo y seguimiento de dicho convenio estará a cargo de la unidad académica, de investigación o extensión proponente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil; por lo tanto, se regirá por las normas del derecho privado. En forma general, las partes se comprometen a desarrollar los proyectos y actividades que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio o de los convenios específicos firmados.



SC-CER149680



CO-SC-CER149680



Sede Cosmos: Calle 72 N.º 41C - 64
PBX: +57 (5) 385 1027 / Barranquilla - Colombia
www.americana.edu.co/barranquilla

Personería Jurídica Resolución N.º 6341 de Octubre 17 de 2006 del MEN. NIT. 900.114.439-4

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Código	F DE 040
Fecha	
Versión	1.0

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1). Designar un representante por institución, según proyecto a desarrollar. 2). Intervenir en la elaboración de los proyectos, planes operativos y/o convenios específicos aprobados. 3). Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios derivados. 4). Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio. 5). Velar por la supervisión de los convenios derivados que se suscriban. 6). Informar a quien corresponda las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de los proyectos, planes operativos y/ convenios específicos celebrados. 7). Facilitar los canales de comunicación institucionales para la promoción del portafolio de servicios de las partes y los correspondientes beneficios del presente convenio. 8). Aportar la información que resulte necesaria para el desarrollo y ejecución de toda y cada una de las actividades que el presente convenio lleva implícito. 9). Establecer la participación de cada institución en los eventos que se realicen, como estrategia de marketing para realizar la promoción de los diferentes programas 10). Velar por el adecuado manejo de la imagen corporativa institucional de las partes, así como por fomentar el contacto directo y la comunicación para promover la cooperación entre los miembros de las instituciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

Ambas Partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material derivado y generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los docentes, estudiantes y profesionales vinculados a cualquiera de las partes, podrán ser utilizados libremente con fines académicos. Todos los documentos, publicaciones, aplicativos informáticos y videos de tipo académico, investigativo, técnico y didáctico resultantes del presente convenio, están amparados por la legislación pertinente a derechos de autor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de proyectos de investigación e intervención que participen comunidades externas, las partes deberán contar con autorizaciones de estas comunidades para el uso de datos de acuerdo con las leyes de protección de datos pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CRÉDITO INSTITUCIONAL.** En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios derivados, se hará referencia a las entidades y al presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.**

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier índole. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIONES.** La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a firmar contratos o cualquier tipo de obligaciones, en nombre de la otra institución ante terceros, debiendo obtener previa autorización, de la otra parte, por escrito para cada caso en particular. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado únicamente si las partes manifiestan por escrito y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación su intención de renovación. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, previo aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación. No





Código	F DE 040
Fecha	
Versión	1.0

obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión. Igualmente, este convenio finalizará una vez se haya cumplido el lapso determinado en el mismo sin haberse manifestado por las partes la intención de prórroga contenida en la cláusula décima novena o si vencido el plazo determinado en la cláusula vigésima primera no se le da reinicio al convenio. El presente convenio se terminará definitivamente y cesaran los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por el mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio a cargo de una de las partes, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo declarado por la parte cumplida. **e)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **f)** Por razones de interés público. **g)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **h)** Por cumplimiento anticipado del objeto. **i)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza fusionada o liquidada y las otras consideren que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **j)** Por la no manifestación de intención de renovación de alguna de las partes a través de escrito presentado a la otra, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cualquiera de las partes podrá suspender temporalmente el convenio durante la ejecución del mismo, se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. Esta suspensión en ningún caso podrá ser superior a seis (6) meses. Se podrá suspender la ejecución del presente convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, salvo autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y RESCISIÓN.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes y libres entre sí, de toda reclamación, acción legal, judicial, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o de pendientes con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio marco y de los convenios específicos, se resolverán de manera directa y de común acuerdo por las partes, a través de conciliación





Código	F DE 040
Fecha	
Versión	1.0

y amigable composición, usando la legislación que al respecto este establecida en Colombia, para el caso de instituciones nacionales, estableciendo el lugar de la controversia Barranquilla; para el caso de las instituciones por fuera del país se utilizará la legislación que al respecto nos rija. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que hacen parte del presente convenio serán definidos por las instituciones, dependiendo del carácter y nacionalidad de la institución firmante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, de Colombia. Para efectos de la correspondencia y las notificaciones a que haya lugar, las partes registran enseguida sus respectivas direcciones, siendo entendido que cualquier cambio en las mismas deberá informarse inmediatamente a la otra parte por escrito, pues de lo contrario la correspondencia se entenderá válidamente dirigida a la dirección aquí anotada: Dirección de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena:** Ciudadela Universitaria, Vía principal La Libertad – Santa Elena. Teléfono: 042 780019. Correo electrónico: rectorado@upse.edu.ec. Dirección de **LA AMERICANA:** Calle 72 # 41C-64 Sede Cosmos, Barranquilla – Colombia. Teléfono: (5) 3851027. Correo electrónico: acorredor@coruniamericana.edu.co. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma del mismo por parte de los respectivos rectores o representantes legal.

En constancia de lo anterior se firma el presente convenio en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (8) días del mes octubre de 2024.

Alba Lucía Corredor

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Rectora Nacional / Representante Legal
Corporación Universitaria Americana

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.
Rector / Representante legal
Universidad Estatal Península de Santa Elena



Sede Cosmos: Calle 72 N.º 41C - 64
PBX: +57 (5) 385 1027 / Barranquilla - Colombia
www.americana.edu.co/barranquilla

Personería Jurídica Resolución N.º 6341 de Octubre 17 de 2006 del MEN. NIT. 900.114.439-4

VIGILADA MINEDUCACIÓN